

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0663-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal, en materia de ecocidio.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ana Isabel González González.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	08 de octubre de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de octubre de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Incluir el delito de ecocidio. Señalar que la pena por ecocidio se incrementará hasta en 50 por ciento si las afectaciones son a áreas naturales protegidas, se destruyen hábitats de especies en peligro, o se hace uso de sustancias que causen daño irreversible. Indicar la cancelación de concesiones o permisos vinculados al proyecto que causó el ecocidio, así como hacer pública la sentencia en medios oficiales y sitio web de la entidad correspondiente.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CÓDIGO PENAL FEDERAL	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL TITULO VIGÉSIMO QUINTO, DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL, UN CAPÍTULO CUARTO BIS, DEL ECOCIDIO, Y UN ARTÍCULO 420 QUINQUIES QUE SE INTEGRA POR 4 PÁRRAFOS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE ECOCIDIO
	ÚNICO. Se adiciona al Título Vigésimo Quinto, Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental, un capítulo cuarto Bis, Del ecocidio y un artículo 420 Quinquies que se integra por 4 párrafos al Código Penal Federal, en materia de ecocidio, para quedar como sigue:
	Título Vigésimo Quinto Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental
No tiene correlativo	Capítulo Cuarto Bis Del ecocidio
No tiene correlativo	Artículo 420 Quinquies. Se considera ecocidio el acto de causar, ya sea por acción u omisión, un daño significativo, extenso o duradero al medio ambiente, lo que incluye la afectación de ecosistemas, especies, fuentes de agua, aire,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo

suelo y biodiversidad. Este delito compromete la salud, seguridad o subsistencia de poblaciones tanto humanas como no humanas. Las sanciones por ecocidio incluyen penas de prisión de 10 a 20 años, multas que oscilan entre 10 mil y 50 mil UMA, así como la obligación de reparar integralmente el daño ambiental, de acuerdo con un dictamen técnico emitido por la autoridad competente.

La pena por ecocidio se incrementará hasta en 50 por ciento si por ciento en circunstancias específicas, tales como la afectación de áreas naturales protegidas, la destrucción de hábitats de especies en peligro, o el uso de sustancias que causen daño irreversible. También se considerará un agravante la reincidencia en conductas destructivas, la colusión entre particulares y funcionarios públicos, y la afectación directa a comunidades indígenas o rurales. Asimismo, se sancionará la obstrucción de la justicia ambiental y la manipulación de estudios de impacto ambiental.

Además de las penas privativas de libertad, se establecerán sanciones complementarias que incluyen la inhabilitación de 10 a 20 años para ocupar cargos públicos o técnicos en áreas relacionadas con el medio ambiente.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo

También se prevé la cancelación de concesiones o permisos vinculados al proyecto que causó el ecocidio, así como la obligación de publicar la sentencia en medios oficiales y en el sitio web de la entidad responsable.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrar en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mariel López.